



**LIC. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ.**  
**DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA.**

**Secretaría General**  
**SG/0998/2016/DDGG/P. A.**

**P R E S E N T E:**

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, asimismo hago propicia la ocasión para informarle que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de septiembre del año 2016, en el desahogo del punto 5.2 del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los municipales que lo integran, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 142/2016**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, que resuelve el turno asentado en punto de acuerdo 071/2016/TC, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 29 de abril del año 2016, en el desahogo del primer punto, inciso c) de Asuntos Generales del orden del día.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y otorga el *Permiso Administrativo Temporal Revocable*, a título gratuito, respecto de la edificación de 12.50 metros cuadrados ubicada en el área de cesión número 2 del fraccionamiento "Hacienda del Sur" en la Delegación de San Agustín del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de propiedad municipal, la cual consta en la escritura pública número 7,757, de fecha 13 de noviembre del año 1998, pasada ante la fe del Notario Público número 3 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado Edmundo Márquez Hernández, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el documento número 17, folios del 138 al 144, del libro 12108 de la Sección Primera de la Oficina Segunda; a favor de "Condominio Hacienda del Sur Coto Cuatro" por conducto de su Consejo de Administración, bajo las condiciones siguientes:

- a) La edificación 12.50 metros cuadrados, así como el resto del área de cesión número 2 del fraccionamiento "Hacienda del Sur" en la Delegación de San Agustín, son patrimonio municipal de dominio público y afectado a un fin público como lo es la organización vecinal, por lo que son inalienables, inembargables e imprescriptibles, en consecuencia, el Permisionario reconocerá frente a su condóminos, vecinos y cualquier otro tercero tal régimen de propiedad a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
- b) La edificación deberá ser utilizada como oficina y bodega para poder atender las necesidades de los condóminos y vecinos del fraccionamiento "Haciendas del Sur", en consecuencia, el Permisionario es responsable de la administración de la misma para dar atención y servicio a los mismos como proyecto.
- c) Se prohíbe realizar cualquier tipo de modificación o ampliación a la edificación por la que se otorga el presente Permiso sin contar con la autorización previa y por escrito de este Ayuntamiento, y se prohíbe

abrir un ingreso a dicha edificación a efecto de conectarla con unidad privativa alguna.

- d) Correrán por cuenta del Permisionario los costos de mantenimiento y conservación de la edificación que se le entrega, durante todo el tiempo que la utilice.
- e) De forma trimestral, el Permisionario, por conductor de su representante legal, deberá rendir un informe sobre el uso y las actividades que lleven a cabo con respecto a la edificación en cuestión, el cual se presentará ante la Dirección de Participación Ciudadana, la cual podrá requerir de la información necesaria para evaluar si el uso que se le dé es acorde con los fines de representación y organización vecinal que justifican el otorgamiento del *Permiso Administrativo Temporal Revocable*.
- f) El Permisionario mantendrá comunicación con las dependencias de la administración pública municipal con el objeto de mejorar y mantener en buen estado los servicios públicos a cargo del Municipio en el fraccionamiento Haciendas del Sur, así como para acceder a otros programas de gobierno, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana.
- g) En caso de alguna controversia entre los vecinos, podrán acudir a la Procuraduría Social del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en busca de una solución, a través de los mecanismos alternativos de justicia previstos en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- h) El *Permiso Administrativo Temporal Revocable* tendrá una vigencia al 30 de septiembre del año 2018, mismo que podrá prorrogarse a solicitud por escrito de parte del representante legal del Permisionario y que en su oportunidad sea aprobado y autorizado por parte del Ayuntamiento en Pleno.

**TERCERO.-** Notifíquese por escrito y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE**

“2016, año de la acción ante el Cambio Climático en Jalisco”.  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 23 de septiembre del año 2016.

**LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.**

Secretario General del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



\*JLPP/emcm